

**RESOLUCIÓN N° 087 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**ACTA N° 25**

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

**Que**, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;

**Que**, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, estableciendo entre otras el *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

**Que**, el artículo 321 de la Carta Magna preceptúa *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*;

**Que**, el literal b del artículo 55 del COOTAD, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras que son atribuciones del concejo municipal: a) El

*ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

**Que,** el Art. 323 del mismo cuerpo normativo, reza: *“Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados (...)”;*

**Que,** el artículo 19 de Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Adjudicación Administrativa de Terrenos ubicados en el cantón Nabón, preceptúa: *“La regularización de predios de titulares de derechos singulares o universales, procederá para quienes sean copropietarios, cotitulares y que no hayan optado por la partición judicial o extrajudicial, considerando los casos que requieren realizar el trámite de forma individual para constituir el cuerpo cierto (...)”;*

**Que,** el artículo 23 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Adjudicación Administrativa de Terrenos Mostrencos, Ubicados en la Zona Urbana del Cantón Nabón, reformado por el artículo 14 de la Reforma a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Adjudicación Administrativa de Terrenos Mostrencos, Ubicados en la Zona Urbana del Cantón Nabón, determina *“En el caso de titulares del dominio de predios cuyas superficies no se encuentren debidamente determinadas o no coincidan con el área que se encuentra catastrada y que corresponde a la realidad material del predio, o en el caso de que no se hayan determinado adecuadamente los linderos en las dimensiones que corresponden a su realidad material por errores de medición; se solicitará su determinación conforme al artículo 15 de la presente ordenanza; en la calificación de la petición se dispondrá a la Unidad de Avalúos, Catastros y al Departamento de Control Municipal, la verificación de la realidad material del predio y su pronunciamiento sobre la determinación de los linderos constantes en el título inscrito y los materialmente reales”;*

**Que,** el artículo 27 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Adjudicación Administrativa de Terrenos Mostrencos, Ubicados en la Zona Urbana del Cantón Nabón, reformado por el artículo 16 de la Reforma a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Adjudicación Administrativa de Terrenos Mostrencos, Ubicados en la Zona Urbana del Cantón Nabón, reza *“El Concejo Municipal mediante resolución resolverá sobre su procedencia o no de la titularización de los Derechos y*

*Acciones, con miras a obtener el justo título. En la resolución se hará constar con claridad la determinación de la superficie (...)*”;

**Que**, mediante formulario de solicitud de fecha 11 de mayo de 2023, el señor Raúl Eduardo Quezada Quezada, con cédula de identidad Nro.010095213-4, presenta la solicitud de trámite administrativo de titularización de predios cuyo título o títulos no sean claros en la determinación de superficies o linderos; y, titularización y partición de predios que se encuentran en posesión de titulares de derechos singulares o universales de un predio de su propiedad, ubicado en el sector Nabón Centro, del cantón Nabón, provincia del Azuay, acompañando los requisitos exigidos por la normativa legal vigente.

**Que**, se cuenta con el “Informe de Legalización de Tierras” suscrito por el Abg. Darwin Romeo Soria, Procurador Síndico Municipal e Instaurador del Proceso, que en su parte pertinente señala:

**“CONCLUSIONES:**

*De acuerdo al informe emitido por la Unidad de Legalización de Tierras, la superficie actual del predio es de 16,99 m<sup>2</sup>, de igual manera se han consolidado los linderos definitivos, que son:*

ORIENTACION	TRAMO	COLINDANTE	LONGITUD TOTAL (TRAMO) EN m.
NORTE	DE P1 A P2	CON CALLE MARISCAL SUCRE	3,04
ESTE	DE P2 A P3	CON CALLE MANUEL ULLAURI QUEVEDO	5,32
SUR	DE P3 A P4	CON HEREDEROS DE JOSÉ AURELIO CORONEL	3,16
OESTE	DE P4 A P1	CON ANTES: GUSTAVO CORDOVA Y HEREDEROS DE EULOGIO SANMARTÍN; AHORA: LAURA CORINA OCHOA ORDOÑEZ	5,67

**RECOMENDACIONES:**

*Tras efectuarse el análisis técnico y legal correspondiente del trámite signado con número: **LT120-2023-DS/DA-GADMN**, perteneciente a los cónyuges señores: **RAÚL EDUARDO QUEZADA QUEZADA** y **MARÍA AGRIPINA CABRERA PAREDES** se concluye que el mismo ha cumplido con los requerimientos legales y especificaciones técnicas constantes en la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Adjudicación Administrativa de Terrenos ubicados en el Cantón Nabón.*

*Se remite el proceso a la máxima autoridad, así como también al Concejo Municipal del cantón Nabón, según lo determinado en el artículo siguiente:*

*Art. 16 de la de la Reforma a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Adjudicación Administrativa de Terrenos Mostrencos, Ubicados en la Zona Urbana del cantón Nabón, publicado en el Registro Oficial N° 1671 de fecha 14 de septiembre del 2021, en donde consta: sustituyase el artículo 27 por lo siguiente: "El Concejo Municipal mediante resolución resolverá sobre su procedencia o no de la titularización de los Derechos y Acciones, con miras a obtener el justo título. En la resolución se hará constar con claridad la determinación de la superficie y linderos, los nombres completos de los o el beneficiario.*

*Asimismo, y de acuerdo al art. 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dice:*

*"Art. 57 Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)*

*d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

*t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa."*

*En concordancia con el art. 323 del mismo cuerpo normativo que reza: "Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados (...)"*

*Se concluye que se remite el proceso a la máxima autoridad, así como también al Concejo Municipal del cantón Nabón, para su conocimiento en el caso de la Titularización de predios cuyo título o títulos no sean claros en la determinación de superficies o linderos y su aprobación al tratarse también de un trámite administrativo por Titularización y Partición de predios que se encuentren en posesión de titulares de derechos singulares o universales, con el fin de que se emita la resolución correspondiente".*

**Que,** en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 28 de septiembre de 2023, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el décimo primer punto del Orden del Día **"CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO SIGNADO CON EL NÚMERO LT120-2023-DS/DA-GADMN,**



**PRESENTADO POR LOS CÓNYUGES RAÚL EDUARDO QUEZADA QUEZADA Y MARÍA AGRIPINA CABRERA PAREDES**"; y, ante la moción presentada, por unanimidad;

**RESUELVE:**

Dar por conocido el décimo primer punto "**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO SIGNADO CON EL NÚMERO LT120-2023-DS/DA-GADMN, PRESENTADO POR LOS CÓNYUGES RAÚL EDUARDO QUEZADA QUEZADA Y MARÍA AGRIPINA CABRERA PAREDES**"; y remitir al señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, el expediente del trámite administrativo Nro. **LT120-2023-DS/DA-GADMN**, a fin de que proceda con la emisión de la respectiva resolución administrativa.

Nabón, 3 de octubre de 2023

Atentamente,

  
Abg. Adriana Flores Lucero  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



*C.c.: Archivo, Concejales, Dirección de Control Municipal.*

